

3. El presidente podrá convocar cuando lo estime conveniente, como invitados a otras personas o entidades, en relación con algún punto del orden del día. Las personas convocadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, asistirán a las reuniones del Pleno con voz pero sin voto.

4. Para la válida constitución de la Mesa Regional Láctea en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, incluidos el presidente, y secretario o las personas que legalmente les sustituyan. En otro caso, se reunirá válidamente en segunda convocatoria, media hora más tarde, exigiéndose la presencia del presidente, y secretario o las personas que legalmente les sustituyan y un representante por cada uno de los sectores representados en la Mesa.

5. De las reuniones que celebren la Mesa Láctea de Cantabria, la Comisión Permanente o las diferentes comisiones de análisis técnicos, se levantará acta por el secretario que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el supuesto de que los informes, estudios y trabajos elaborados, no sean asumidos con carácter unánime, se recogerán como anexos a los mismos las opiniones y posturas discordantes.

Artículo 4. Comisión Permanente.

1. Para una mayor agilidad y operatividad en el funcionamiento de la Mesa Regional Láctea de Cantabria se crea una Comisión Permanente integrada por:

Presidente: El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Administración del Gobierno de Cantabria, designado por el presidente, con voz, pero sin voto.

—Serán vocales en representación de la Administración:

- El director general de Ganadería.
- El director general de Salud Pública.
- El director general de Comercio y Consumo.

—Serán vocales en representación del sector lácteo:

- Dos representantes de las empresas lácteas que operen en Cantabria.
- Dos representantes de las empresas de distribución que operen en Cantabria.
- Un representante de cada una de las Organizaciones de Consumidores de Cantabria.
- Dos representantes de las Cooperativas de Ganaderos de producción láctea de Cantabria.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria.

2. Se crean también las Comisiones de Análisis Técnicos, encargadas del estudio e informe de cuestiones técnicas sobre aspectos concretos del sector lácteo de Cantabria, y cuya composición será aprobada por la Comisión Permanente.

3. Los informes que emitan la Comisión Permanente y las Comisiones de Análisis Técnicos se elevarán a la Mesa Regional Láctea de Cantabria para su estudio y aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades y asociaciones con representación en la Mesa Regional Láctea de Cantabria, comunicarán a su presidente las personas que les representen, a los efectos de su nombramiento como vocales en la Mesa y en la Comisión Permanente, así como los suplentes para casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Segunda: Se faculta al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Tercera: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de septiembre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Jesús Miguel Oria Díaz
05/11333

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Debiendo estar ausente del término municipal por razones personales desde el día 1 al 8 de septiembre, ambos incluidos, del año en curso, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona de la primera teniente de alcalde, doña María Dolores Sainz Lastra, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el BOC.

Ramales de la Victoria, 29 de agosto de 2005.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.
05/11313

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Decreto modificando la delegación de funciones de la alcaldesa.

Se hace público a todos los efectos del Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2005.

DECRETO

Habiendo regresado al municipio antes de lo previsto, modifiqué mi anterior Decreto, en el que delegaba mis funciones en los días del 15 al 31 de agosto en el teniente de alcalde don Abel Campuzano Gómez, reduciendo el periodo hasta el 25 de agosto de 2005.

Ruente, 26 de agosto de 2005.—La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.
05/11288

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 163, de 25 de agosto de 2005, de bases y convocatoria del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal laboral del Ayuntamiento.

Modificar la relación de puestos que figura en el anexo I de las bases para la provisión, mediante concurso interno de méritos, de puestos de trabajo reservados a personal laboral, publicadas en el BOC de 25 de agosto de 2005:

—Donde dice:

«.../...»

1341 Oficial 1 Albañil

847 Oficial 1 Carpintería».